



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado : 851623184001-**2021-00060-00**
Demandante : LUZ DENY VACA BRAVO
Demandado : JULIO RAÚL MURCIA LAYTON

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, continuando con el trámite procesal, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se fija para el día **viernes cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana.**

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma. Asimismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIO:

Se ordena oír en declaración a la señora LORENZA BRAVO CASTILLO quien declarara sobre las necesidades alimentarias de NNA LAMV. La testigo deberá comparecer por medio de la parte interesada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIO

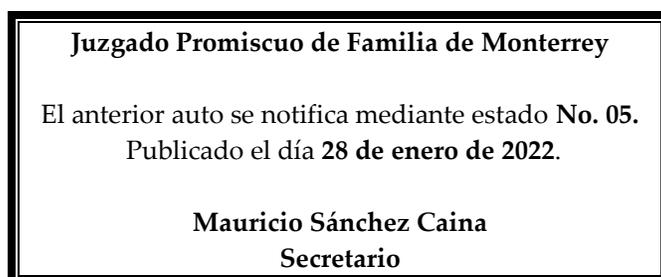
Se ordena oír en declaración al señor JHON HENRY RAMÍREZ MUÑOZ quien declarara sobre las condiciones laborales del demandado. El testigo deberá comparecer por medio de la parte interesada.

3. DE OFICIO:

3.2. INTERROGATORIO:

Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de LUZ DENY VACA BRAVO y JULIO RAÚL MURCIA LAYTON.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1215624fdd66291c9609d810b05dc95387c8f16ffc1dfbd592a6e58df484ce14**

Documento generado en 27/01/2022 12:16:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>